

INFORME: Señor Juez, una vez revisado el presente expediente, donde se había requerido a las partes para que aportaran sus canales digitales, se constata que se encuentran evacuadas las pruebas, aunque la aclaración y complementación que presentó la Universidad de Antioquia para resolver sobre la objeción al dictamen que obra en el expediente, no se puso en conocimiento de las partes. De otro lado, me di a la tarea de consultar en el SIRNA los correos electrónicos que tienen registrados los apoderados que no se pronunciaron frente al requerimiento de información de canales digitales, encontrando lo siguiente: Si bien la abogada Ángela María Sierra Gañán, como apoderada sustituta de la parte actora, había sustituido a su vez en el abogado Juan Fernando González Upegui a quien se le reconoció personería (fl. 489 del expediente físico), con posterioridad a ello remitió un escrito autorizando dependencias el cual obra a folio 491, frente al cual nada se dijo; no obstante, los correos de ambos abogados consultados a la fecha, son: angelasierra17@yahoo.es, y juangoup@gmail.com. Por su parte, el apoderado de EPS Sura, Francisco Javier Gil Gómez, informó como canal digital el correo notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com. De otro lado, el apoderado de la codemandada y llamada en garantía Coomsocial, abogado Juan Carlos Hurtado Restrepo, tiene registrado en el Sirna el correo juanhurtado@une.net.co consultado al día de hoy. Finalmente, la apoderada de La Previsora, como llamada en garantía de Coomsocial, informó como correo electrónico suyo notificaciones@sucesoresfev.com, y como correo electrónico de su poderdante notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. A Despacho para lo que se sirva proveer.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Gillian Jessica Aguilar Gómez y otro
Demandado:	EPS Sura
Radicado:	050013103006-2012-00008-00
Asunto:	En conocimiento aclaración – Fija fecha

Teniendo en cuenta el anterior informe, y a fin de evitar posibles inconformidades, se deja en conocimiento de las partes la aclaración que al dictamen rindió la Universidad de Antioquia a través del perito Carlos Mario Córdoba Gómez, para lo que a bien tengan, advirtiéndose que al ser un dictamen rendido como prueba de la objeción, no es objetable.

De otro lado, al encontrarse practicadas las pruebas decretadas y como se observa que se encuentra compilada la información necesaria para hacer llegar a los intervinientes el link de la audiencia que se ha de agendar en su momento, información que se había requerido

desde el auto del 11 de octubre de 2022, se procede a fijar como fecha para que tenga lugar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se escucharán los alegatos finales y se pronunciará la respectiva sentencia, el día 17 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.

En cuanto a la situación que se presenta en relación con quien apodera a la parte actora, al momento de agendar la audiencia remítase el link de la misma tanto a la abogada Ángela María Sierra Gañán como al abogado Juan Fernando González Upegui, y llegado el momento de la audiencia, en caso de que ambos se conecten a la misma, se adoptará la medida pertinente para cumplir con lo dispuesto en el artículo 75 ibídem en su inciso tercero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4ea138477eee0cb6af77228be90e33f20dd8cb7a0aa42371fc3b4114d87f78**

Documento generado en 13/04/2023 02:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>